

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.03487.18

Yopal, 28 de febrero de 2018

Señor: (a)

**HERNÁN RAMÍREZ**

Dirección de Notificación: CALLE 29 NO 10-03

Teléfono: 3202641960

Yopal.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A PQR 03487

### NOTIFICACION POR AVISO

#### LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 03487, respuesta emitida para la PQR del 03 de enero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **HERNÁN RAMÍREZ** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.

  
**WHILFREDO VIANCHA CORREDOR**  
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/03/2018		
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	C.C. 15.910.931 YOPAL		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
	No fondo en el Predio		

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
Tel: 900 062817-9  
03 25 6 95 A-65  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE:**

Nombre/ Razón Social:  
EMPRESA DE ACUEDUCTO  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE  
YOPAL E.S.P.  
Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850001225

Envío: RN918910409CO

**DESTINATARIO:**

Nombre/ Razón Social:  
HERNÁN RAMÍREZ

Dirección: CALLE 29 NO 10-03

Ciudad: YOPAL



Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Admisión:

15/03/2018 15:15:03

Mostrar fecha de pago: 15/03/2018 15:15:03  
Mostrar hora de pago: 15/03/2018 15:15:03

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.02.01
		<b>Versión</b> 05		

830.16.01.00030.18  
Yopal, Enero 03 de 2018

Señor:  
**HERNÁN RAMÍREZ**  
Dirección del Predio: Calle 29 No. 10-03  
Dirección de Notificación: Calle 29 No. 10-03  
Teléfono: 3202641960  
Código de Usuario: 1088881  
Ciudad.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A PQR VERBAL No. 17878.

**ASUNTO:** COBROS POR PROMEDIO.

Apreciado usuario:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted reclama por el cobro promedio realizado, al predio ubicado en la Calle 29 No. 10-03 de esta ciudad, indicando que se encuentra deshabitado hace seis meses; la EAAAY EICE ESP se permite responder en los siguientes términos:

El día 14 de Diciembre de 2017, se realizó visita al predio, el cual es una casa de un piso, se encontró deshabitada y con el servicio suspendido, medidor en buen funcionamiento con lectura actual de 812 M3.



De acuerdo a lo anterior, se procedió a reliquidar en la facturación de diciembre, los últimos 5 periodos de agosto a diciembre de 2017, sin consumo para el servicio de acueducto y alcantarillado, por cobro promedio.

PERIODO	M3 DESCONTADOS	VALOR
AGOSTO	17	\$ 9,805
SEPTIEMBRE	17	\$ 9,805
OCTUBRE	16	\$ 9,228
NOVIEMBRE	13	\$ 7,498
TOTAL	63	\$ 36,336

Sobre el periodo actual de diciembre sin consumo para el servicio de acueducto y alcantarillado, se descontó 14 M3 por valor de \$\$8.984, menos incentivo económico acueducto por \$669 pesos, menos \$-7 pesos de ajuste a la factura, valor descuento periodo actual \$8.308.

Valor total descuento últimos 5 periodos \$44.644, el valor del descuento aplicado fue de \$30.698, más \$112 pesos de recargos, valor total descuento aplicado \$30.810, de la factura inicial que se encontraba por \$51.030, quedando una factura final por \$20.220, quedo pendiente el valor de \$13.946 por registrar en el sistema como saldo crédito a favor del usuario, el cual se aplicara cuando este a paz y salvo periodo actual diciembre 2017.



	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento: FORMATO</b>
				<b>Código: 51.29.02.01</b>
			<b>Versión 05</b>	

830.16.01.00030.18

Se le recomienda al suscriptor, que si el predio va a continuar deshabitado por más de seis meses, podrá realizar la solicitud de suspensión temporal del servicio por mutuo acuerdo. Para el servicio de aseo, se debe tener presente lo contemplado en el artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones", cita:

**"Inmuebles desocupados.** A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: ( TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

*Parágrafo.* Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo."

Para el presente caso, se debe tener en cuenta lo contemplado en el concepto SSPD-OJ-2017-475 que señala: "El derecho a recibir una tarifa final diferencial en materia del servicio público domiciliario de aseo, por la desocupación del inmueble, no tiene efectos retroactivos; dado lo anterior, solo a partir de la solicitud del usuario en donde se acredite tal condición es que se podrá acceder a un menor valor por servicio".

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.



## COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2017-02-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.02.01

Versión 05

830.16.01.00030.18

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

**JOSÉ ANDRÉS CORREDOR GAITÁN**  
Director Comercial (E) EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Ingrid Julieth Ortiz Mariño/Auxiliar Administrativa PQR. *OP*  
Revisó: Ana Cecilia Rodríguez Farfán/Profesional (E) PQR. *AF*

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No.: \_\_\_\_\_

Firma de quien recibe: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de quien notifico: \_\_\_\_\_